

## LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EFICINE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la regla 9 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2024 y mediante los Acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio el 7 de enero de 2025 y el 23 diciembre de 2025, el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) emite los presentes Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional (Lineamientos), con el propósito de establecer y dar a conocer los documentos que deberán adjuntar las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión (ERPI) a su solicitud, a fin de que dichos proyectos sean evaluados y en su caso incluidos en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales. Asimismo, la ERPI, deberá cumplir, además de lo previsto en los presentes Lineamientos, con lo señalado en las Reglas Generales y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### ÍNDICE

#### **Capítulo I. Mecánica de operación, e integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)**

#### **Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE**

#### **Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución**

**Sección I.** Circuitos de exhibición comercial

**Sección II.** Circuitos de exhibición cultural

**Sección III.** Circuitos de exhibición mixto

#### **Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados**

##### **Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución**

**A.** Cualidades y características para una o más obras cinematográficas de largometraje

**B.** Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

**C.** Cotización del contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

**D.** Esquema Financiero

**Sección II.** Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

**Sección III.** Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados

**Capítulo I. Mecánica de operación, e integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)**

Al cierre de cada uno de los períodos a los que se refiere la regla 9 de las Reglas Generales, la Secretaría Técnica del Comité remitirá al IMCINE, a través del Sistema en línea, las solicitudes correspondientes a los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

El Consejo de evaluación de EFICINE Distribución (CE Distribución) es un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento del IMCINE, facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como sobre la viabilidad de los proyectos interesados en obtener el estímulo fiscal previsto en el Artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la conformación del CE Distribución, el IMCINE integrará un registro de personas profesionales con experiencia y conocimientos en la distribución cinematográfica, a partir de las propuestas presentadas por distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica como distribuidores, exhibidores, programadores y gestores culturales, así como el personal de la ERPI que haya participado en un proyecto autorizado por EFICINE en ejercicios anteriores, con el propósito de contribuir al cumplimiento del Programa de Interacción Cultural y Social.

La integración del CE Distribución se realizará mediante una insaculación ante notario público a partir de listas conformadas por mujeres y hombres para procurar la equidad de género en los grupos de evaluación.

De acuerdo con el orden de insaculación, se convocará a las personas seleccionadas mediante correo electrónico, solicitando la confirmación de su disponibilidad para formar parte del CE Distribución, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional) y semblanza actualizada que acredite su experiencia en la materia cinematográfica correspondiente a los proyectos a evaluar.

La persona evaluadora que forme parte del equipo de un proyecto registrado en EFICINE Distribución podrá integrarse a otro grupo evaluador, siempre que no exista conflicto de interés ni relación con los proyectos a dictaminar. Si durante el proceso se identifica alguna situación de conflicto, deberá informarse de inmediato al IMCINE y abstenerse de intervenir en la evaluación correspondiente, dejando constancia en el acta respectiva. Para estos efectos, será requisito presentar ante el IMCINE un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, se manifieste no ser parte relacionada de los proyectos a evaluar; de no hacerlo, no podrá integrarse al Consejo. Asimismo, cuando el IMCINE identifique un conflicto de interés entre las personas consejeras y las ERPI, dichas personas no podrán emitir opinión en el periodo correspondiente ni participar en los Comités de Evaluación en periodos subsecuentes y el proyecto de que se trate será considerado como no susceptible de autorización.

El CE Distribución estará conformado de la siguiente manera:

- a. Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos, procurando la pluralidad, equidad de género, representación de distintas entidades

federativas y experiencia de acuerdo con los tipos de circuitos de exhibición (comercial, mixto y cultural) de los proyectos a evaluar.

Los grupos estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia y conocimientos en cinematografía, quienes podrán participar con voz y voto en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten formar parte del CE Distribución.

Una vez conformados los grupos de evaluación, el IMCINE les enviará a través del Sistema en línea, los proyectos que cumplen con la presentación de los documentos establecidos en los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional. Posteriormente, se reunirán en una sesión a través de un sistema de videoconferencia, el día y hora acordados con el IMCINE para que, en su caso, recomienden los proyectos de inversión.

El IMCINE entregará al CE Distribución un formato de evaluación con parámetros de puntuación que servirá de guía para contar con una valoración estandarizada de los aspectos a evaluar en el proyecto de inversión. Se sugiere que cada persona evaluadora llegue a la sesión con el formato previamente llenado de manera que se tenga un punto de partida común entre todos los grupos del CE Distribución.

Cada sesión del CE Distribución será presidida por una persona integrante que se auto postule o que sea designada por el Consejo, siempre y cuando exista mayoría de votos. Habrá quórum cuando concurra una persona más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

- b. Una persona designada por la Dirección General del IMCINE, quien supervisará y coordinará la operación del CE Distribución con voz, pero sin voto y hasta tres personas del IMCINE, quienes podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar respecto a la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta de sesión correspondiente.
- c. El CE Distribución tendrá las siguientes obligaciones:
  - Analizar, evaluar y calificar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
  - Emitir recomendaciones fundadas y motivadas, con calificaciones relativas a los proyectos, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos susceptibles para su autorización, mismas que quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente.
  - Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

Las resoluciones del CE Distribución tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes, de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

La calificación que otorgue el CE Distribución determinará el orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de las personas que participaron en el CE Distribución en los dos periodos, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

## Capítulo II. Requisitos Generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, el registro de la solicitud de la ERPI se realizará a través del Sistema en línea en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>). Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la ERPI.

En el periodo correspondiente, la ERPI ingresará al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña, llenará la información requerida y adjuntará los documentos solicitados en los presentes Lineamientos.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo. Los documentos digitalizados podrán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de los hipervínculos, se deberán presentar de libre acceso, sin contraseña y sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción profesional al español. Se deberán utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en la regla 10 de las Reglas Generales, los proyectos que no cumplan con la documentación completa señalada en el presente Capítulo no serán evaluados por el IMCINE, a través del CE Distribución, y se notificará a la ERPI mediante el Sistema en línea.

### La ERPI que ingrese una solicitud en el Sistema en línea deberá presentar la siguiente información:

- 1. Para personas físicas: identificación oficial vigente** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

**Para personas morales: acta constitutiva**, así como la totalidad de los instrumentos notariales de los que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, la modificación del nombre o denominación social que coincidan con los proporcionados en la tramitación del estímulo fiscal (se sugiere adjuntar un escrito libre indicando la cronología de las protocolizaciones).

Para efectos del párrafo anterior, no se considerarán sustitutos del acta constitutiva los instrumentos en los que se hagan constar modificaciones de estatutos, transformaciones de sociedad, compra-venta de acciones o cualquier otro posterior a la constitución de la persona moral de que se trate.

2. **Poder notarial general** para actos de dominio o de administración (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color), para personas morales. No se aceptará como válido otro poder distinto a los mencionados, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá estar concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.
3. **Identificación oficial vigente del representante legal** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
4. **Constancia de Situación Fiscal** con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

### **Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución**

#### **Sección I. Circuitos de exhibición comercial**

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial aquellos orientados a la obtención de lucro, cuya propuesta contemple el estreno en salas de cine de una obra cinematográfica de largometraje mexicana que aún no haya tenido lanzamiento comercial en territorio nacional.

#### **Sección II. Circuitos de exhibición cultural**

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición cultural aquellos sin fines de lucro, que tengan como propósito formar públicos y fomentar la circulación de obras cinematográficas nacionales en México, a través de la exhibición de uno o varios largometrajes nacionales.

#### **Sección III. Circuitos de exhibición mixto**

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto aquellos que combinen actividades con y sin fines de lucro, dirigidas tanto a la formación de públicos como a la ampliación del acceso al cine mexicano, mediante la exhibición de una o varias obras cinematográficas de largometraje mexicanas en distintas regiones del país.

### **Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de autorización**

Conforme a lo establecido en la regla 11, párrafo segundo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Distribución los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE, a través del CE Distribución, evaluará y analizará los proyectos de inversión, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

La evaluación emitida por el CE Distribución para los proyectos considerados como susceptibles, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes, en el periodo en que se emita y el inmediato siguiente. De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las

Reglas Generales, la vigencia de la evaluación correspondiente al segundo periodo fiscal podrá considerarse en el primer periodo del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que los proyectos hayan obtenido una calificación igual o superior a 90 puntos de 100.

De conformidad con la regla 10 de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, no serán remitidos al CE Distribución.

Para la evaluación de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional, la ERPI deberá presentar en el Sistema en línea de EFICINE Distribución, los documentos que se especifican en este Capítulo, según el tipo de proyecto de distribución de que se trate.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y el nombre abreviado del proyecto, y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo, tal como se ejemplifica a continuación:

- A1\_RE\_UMN
- A2\_ESCLIB\_UMN

Para facilitar el proceso de revisión y evaluación de todos los proyectos, se recomienda no presentar portadas de diseño en cada uno de los requisitos.

En caso de que el proyecto no sea publicado en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, la persona responsable del proyecto podrá solicitar una consulta al IMCINE, la cual se otorgará una vez transcurrido 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Listado de proyectos susceptibles de autorización y podrá realizarse de manera presencial, mediante sistemas de videoconferencia o por vía telefónica, previo acuerdo entre el solicitante y el IMCINE, sin que se rebase la fecha límite para el registro de proyectos.

La ERPI podrá registrar un mismo proyecto hasta en tres ocasiones, siempre que la causa sea el incumplimiento de los requisitos establecidos o que sea un proyecto no susceptible de autorización. A partir del cuarto intento, el registro será inválido. Asimismo, si un proyecto no obtiene recursos por falta de disponibilidad en el estímulo fiscal a distribuir, dicho caso no se considerará como un intento fallido.

### **Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución**

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución. Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Cualidades y características para una o más obras cinematográficas de largometraje mexicanas
- B.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución (ERPI)
- C.** Cotización del contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

#### D. Esquema financiero

### A. Cualidades y características para una o más obras cinematográficas de largometrajes mexicanas

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión en la distribución, podrán aportar hasta 100/100 puntos. Para ser considerados como proyectos viables se requerirán como mínimo 80/100 puntos, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Planteamiento del proyecto: 30/100 puntos
- Estrategia de trabajo: 40/100 puntos
- Plan de exhibición: 10/100 puntos
- Ruta crítica: 10/100 puntos
- Presupuesto: 10/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80/100 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C y D, de la Sección I del presente Capítulo.

Las cualidades y características de los proyectos de inversión en la distribución se evaluarán con base en la cantidad de obras cinematográficas a exhibir, tipo de circuito de exhibición propuesto, coherencia y solidez del planteamiento del proyecto y su estrategia de trabajo.

Para su evaluación se deberá presentar lo siguiente:

1. **Resumen ejecutivo** del proyecto para una o varias obras cinematográficas, conforme al FORMATO 12 de los presentes Lineamientos.
2. **En su caso, obra cinematográfica terminada**, mediante un escrito libre que incluya lo siguiente:
  - a. Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o similar), en donde se encuentre disponible la obra cinematográfica terminada en formato H264 con marca de agua de EFICINE para su protección, que no exceda una cuarta parte del cuadro de visualización.
  - b. Declaración bajo protesta de decir verdad que el archivo corresponde a la última versión de la obra cinematográfica, cumple con las disposiciones vigentes y estará disponible durante todo el proceso de evaluación.
  - c. Firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea.

La ERPI será la única responsable de enviar la información requerida. Si el hipervínculo carece de acceso e impide la correcta visualización de la obra cinematográfica, el requisito se tendrá por no presentado.

3. **Planteamiento del proyecto (máximo tres cuartillas)** en donde se exponga lo siguiente:
  - a. Una estrategia integral de circulación de la(s) obra(s) cinematográfica(s) que articule los objetivos de la distribución (metas de alcance, público estimado y cobertura geográfica) con el tipo de exhibición seleccionado (comercial, cultural o mixto).
  - b. Identificación de los retos operativos y presupuestales del proyecto y la forma de afrontarlos.
  - c. Para varias obras cinematográficas, explicar los criterios de selección de la programación.
4. **Estrategia de trabajo** alineada con el planteamiento del proyecto y con el circuito de exhibición elegido (comercial, cultural o mixto) que demuestre la forma en que una o varias obras cinematográficas llegarán a su público objetivo, maximizando su alcance, impacto y, en su caso, rentabilidad. La estrategia deberá detallar acciones concretas, considerando lo siguiente:
  - a. Fecha de inicio y conclusión de las exhibiciones, con justificación de su elección, en donde el inicio no podrá ser anterior a la publicación del Listado de proyectos autorizados.
  - b. Población objetivo, en donde se defina el público primario y secundario al que va dirigido el proyecto con base en género, rango de edad, nivel socioeconómico e intereses. Para una obra cinematográfica, se deberá ser congruente con la clasificación de RTC.
  - c. Estrategia de promoción y difusión, en donde se describa el plan de comunicación integral para atraer al público objetivo que combine medios tradicionales, digitales y acciones territoriales, acorde con el circuito elegido:
    - i. Comercial: campañas publicitarias, alianzas con exhibidores, marketing en salas de cine o espacios de exhibición alternativos, entre otras.
    - ii. Cultural: actividades formativas, foros comunitarios, vinculación con instituciones culturales o educativas, entre otras.
    - iii. Mixto: combinación de las anteriores según las características de cada sede.
  - d. Alcance y metas en donde se estime la asistencia total y por función, indicando en su caso el número de copias, salas de cine o espacios de exhibición alternativos, semanas de proyección y alcance territorial (local, regional o nacional); además de explicar cómo la estrategia contribuye a la circulación del cine mexicano y, en su caso, a la rentabilidad del proyecto.
5. **Plan de exhibición** conforme al FORMATO 13 de los presentes Lineamientos que refleje la estrategia de circulación de una o varias obras cinematográficas, en congruencia con el circuito de exhibición seleccionado (comercial, cultural y mixto) y la viabilidad logística y financiera en relación con el presupuesto.
6. **Ruta crítica** conforme al FORMATO 14 de los presentes Lineamientos en donde se detallen semanalmente las actividades y fechas de exhibición, las cuales deberán ser congruentes con las necesidades de la estrategia de trabajo, el plan de exhibición, el presupuesto y el flujo de efectivo, así como con el tipo de circuito seleccionado (comercial, cultural o mixto).

**7. Presupuesto** en moneda nacional, que permita evaluar la viabilidad económica del proyecto en el circuito elegido (comercial, cultural o mixto), asegurando congruencia con el planteamiento del proyecto, la estrategia de trabajo y la ruta crítica, conforme a los siguientes elementos:

- a. Presupuesto en formato libre, desglosado por cuentas y subcuentas en el cual se deberá detallar rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos. Los honorarios del personal operativo y técnico deberán ser proporcionales al tiempo de trabajo establecido en la ruta crítica y al perfil del proyecto, así como distinguir las aportaciones en efectivo y/o en especie, indicando el monto correspondiente, en congruencia con el flujo de efectivo y el esquema financiero.
- b. Los recursos obtenidos a través del estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
  - i. Gastos realizados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto.
  - ii. Gastos administrativos de la ERPI, como renta de oficina, honorarios del personal administrativo, servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, gas), insumos de oficina (papelería, cafetería, servicio de limpieza) o software.
  - iii. Gastos administrativos y de operación de festivales.
  - iv. Elaboración de la carpeta del proyecto.
  - v. Pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo sean la ERPI, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
  - vi. Adquisición de bienes que constituyan un activo fijo.
  - vii. Pago de premios, cócteles, alfombras rojas o eventos sociales de promoción.
  - viii. Pagos por garantía de buen fin (*completion bond*), así como pagos para servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPI, los distribuidores, los contribuyentes aportantes y gestores de recursos.

Respecto del pago a gestores de recursos, éste no podrá exceder del 5% del monto autorizado a través del estímulo fiscal. El pago de este servicio deberá cubrirse con las aportaciones de la ERPI.

- c. Flujo de efectivo en moneda nacional, conforme al FORMATO 15 de los presentes Lineamientos, desglosado por cuentas y subcuentas; por aportantes, de acuerdo con el esquema financiero; por semanas y por etapas, en congruencia con la ruta crítica y el presupuesto. Se deberá considerar que, conforme a lo dispuesto en la regla 26 de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.
- d. Cotizaciones opcionales de rubros estratégicos o de impacto presupuestal que permitan evaluar con mayor precisión el costo del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos mencionados anteriormente, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

## 8. Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de promover una distribución y exhibición cinematográfica más equitativa e inclusiva a nivel nacional, y de fortalecer el acceso a la cultura en regiones y comunidades tradicionalmente excluidas en diversas regiones y sectores de la población, los proyectos de inversión a los que hace referencia esta sección, podrán obtener cinco puntos adicionales en la calificación otorgada por el Comité de Evaluación de Distribución (CE Distribución), conforme a lo siguiente:

- a. Para proyectos en circuito de exhibición comercial se deberá presentar carta, convenio o contrato con exhibidoras, en el que se garantice la exhibición del proyecto en al menos el 70% fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano).
- b. Para proyectos en circuito de exhibición cultural y mixto se deberá presentar carta, convenio o contrato con instituciones educativas, casas de cultura, festivales comunitarios, reclusorios o espacios alternativos (bibliotecas o plazas públicas) en el que se establezca que se garantiza la exhibición del proyecto, con o sin fines de lucro, en al menos el 70% fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano), priorizando la exhibición en localidades o espacios con acceso limitado a la oferta cinematográfica, tales como comunidades indígenas y afrodescendientes, zonas rurales o urbanas marginadas, así como entre grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad, incluyendo entre otros a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza o marginación, mujeres en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia, personas de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+), personas en situación de pobreza extrema o exclusión social, personas migrantes, refugiadas o desplazadas internas y habitantes de zonas rurales, marginadas o con rezago social).

## B. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

Para evaluar la capacidad administrativa y de cumplimiento, la ERPI deberá presentar lo siguiente:

1. **Currículo de la ERPI**, conforme al FORMATO 16 de los presentes Lineamientos, mediante el cual se acredite su experiencia y trayectoria en la distribución cinematográfica. En caso de que la ERPI no cuente con experiencia, se aceptará el currículum de un profesional especializado o de la empresa distribuidora que funja como asesora del proyecto, debiendo anexarse una carta compromiso, convenio o contrato. Asimismo, la persona responsable del proyecto deberá ser una persona física con participación societaria en la ERPI.
2. **En su caso, estatus de proyectos** de EFICINE Distribución y/o EFICINE-Producción, conforme al FORMATO 17, cuando:
  - a. La ERPI y las personas en sociedad cuenten con un proyecto de producción o distribución autorizado al momento de registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea, podrán participar únicamente si se encuentran al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción y/o EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe de terminación, informe de contador, informe de exhibición y ruta crítica actualizada).

- b. La ERPI y las personas en sociedad hayan sido beneficiadas por EFICINE Producción, quienes, además, deberán considerar lo siguiente:
  - i. Estar al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción.
  - ii. La información presentada en la solicitud de EFICINE Distribución relativa al título de la obra cinematográfica y la ruta crítica sea congruente con la autorizada en EFICINE Producción.
  - iii. Presentar el acuse de recibo del informe de terminación conforme a lo dispuesto de la regla 27, inciso c) de las Reglas Generales.
- c. La ERPI y las personas en sociedad que hayan sido beneficiadas con algún programa de apoyo del IMCINE, no deberán presentar retrasos en la entrega de informes, ni incumplimientos contractuales, legales o administrativos. La ERPI, sus socios o asociados no podrán presentar más de tres solicitudes en un mismo periodo.

**3. Acreditación de la titularidad de los derechos de autor y exhibición,** según el número de obras cinematográficas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición elegido (comercial, cultural y mixto), de conformidad con lo siguiente:

- a. Distribución de una obra cinematográfica:
  - i. Carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora titular de los derechos patrimoniales de la obra cinematográfica y la empresa distribuidora. En caso de que la ERPI no cuente con experiencia en distribución, se deberá presentar una carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional especializado en el ramo de la distribución.
  - ii. Certificado de registro de la obra cinematográfica emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
  - iii. Certificado de origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación, que acredita la obra cinematográfica como mexicana.
  - iv. Autorización de exhibición comercial, emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación.
- b. Distribución de varias obras cinematográficas:
  - i. Al menos el 50% de las autorizaciones de los titulares de los derechos de explotación, indicando el costo de cada una.
  - ii. Al menos el 50% de las autorizaciones de exhibición, emitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación, ya sea de carácter comercial o cultural.
  - iii. Cartas de intención o de autorización de uso de espacios donde se planean realizar las exhibiciones que avalen la disponibilidad y viabilidad, cubriendo al menos el 50% del total de los espacios propuestos.

**4. Carta compromiso de la ERPI para participar en el Programa de Interacción Cultural y Social,** conforme al FORMATO 18 de los presentes Lineamientos.

**5. Ficha técnica del proyecto,** conforme al FORMATO 19, para que, en caso de que el proyecto resulte susceptible de autorización, se pueda incluir y promover en el Sistema en línea de los contribuyentes aportantes.

**C. Cotización del informe de contador, considerando los siguientes elementos:**

- a. Formulado por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 30).
- b. Ser emitida a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
- c. Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
- d. La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo del registro.
- e. Corresponder con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

#### **D. Esquema financiero**

El esquema financiero se conforma por las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La ERPI deberá cubrir al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá exceder el 80% del costo total del proyecto o hasta tres millones de pesos.

La suma total de los recursos de origen federal, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto. La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, lo cual se deberá establecer en el esquema financiero.

El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal deberán aplicarse exclusivamente al proyecto y no podrán ser invertidos en instituciones financieras.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar lo siguiente:

1. **Esquema financiero**, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 20 de los presentes Lineamientos. La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:
2. **Carta de aportación exclusiva** de la ERPI, firmada por su representante legal, de conformidad con el FORMATO 21 de los presentes Lineamientos, acompañada de la documentación que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ser ejercidos en el proyecto, de acuerdo con el tipo de aportación y en congruencia con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
  - a. Para aportaciones en efectivo, la ERPI deberá acreditar solvencia económica para cubrir el monto comprometido en el proyecto, presentando alguno de los siguientes documentos:
    - i. Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre de la ERPI que reflejen el saldo a aportar o,
    - ii. Cartas de instituciones bancarias firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
  - b. Para aportaciones en especie, la ERPI deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la titularidad y disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de este apartado.
3. **En su caso, documentos vigentes de las aportaciones a través de terceros, los cuales se deberán presentar en un solo archivo.**
  - a. Para acreditar la personalidad jurídica de los terceros aportantes, se deberá presentar lo siguiente:
    - i. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
    - ii. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente, sólo para empresas nacionales (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color).
    - iii. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.

- b. Para asentar y documentar la aportación de los terceros, ésta deberá registrarse en el flujo de efectivo (FORMATO 15) y en el esquema financiero (FORMATO 20) de los presentes Lineamientos, así como respaldarse mediante la presentación de un contrato que incluya lo siguiente:
  - i. Título del proyecto idéntico al registrado en el Sistema en línea.
  - ii. Nombre de la persona física o moral que otorga la aportación.
  - iii. Costo total del proyecto (se sugiere resaltar en un recuadro de color), el cual deberá coincidir con el esquema financiero y el flujo de efectivo.

- iv. Monto de la aportación pactada en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color). En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
  - v. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y referir el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
  - vi. Detallar las condiciones y características del intercambio acordado.
  - vii. Firmado por la ERPI y la persona física o representante legal que otorga la aportación.
- c. Para acreditar de manera fehaciente la aportación de terceros, se deberá presentar la documentación que demuestre la disponibilidad de los recursos, conforme a lo siguiente:
- i. En efectivo: documentación bancaria oficial que demuestre la existencia y disponibilidad de los recursos, aceptándose como válidos:
    - Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre del aportante que reflejen el saldo comprometido.
    - Cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
  - ii. En especie: documentación que demuestre de manera fehaciente la titularidad y la disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto, aceptándose como documentos válidos:
    - Cotizaciones vigentes que amparen el valor de la aportación, cuyo monto sea igual al establecido en el documento que respalda la aportación (la fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro).
    - Comprobantes fiscales digitales (CFDI), que acrediten el valor de los bienes, servicios o derechos patrimoniales donados.
    - Certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.
- 4. Para la acreditación, vigencia y origen de las aportaciones en efectivo y en especie, tanto de la ERPI y de los aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:**
- a. Toda la documentación presentada deberá tener una fecha de emisión no mayor a tres meses previos al cierre del periodo de registro.
  - b. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que no demuestre de forma fehaciente la existencia y disponibilidad de los recursos.
  - c. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en períodos anteriores a la presente solicitud.
  - d. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o recibos simples, cartas de créditos emitidas por instituciones financieras o cualquier otro documento que no garantice la acreditación y disponibilidad del recurso.

- e. Si un mismo aportante participa en más de un proyecto, se deberán presentar estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco, que acrediten un saldo final suficiente para cubrir la totalidad de las aportaciones comprometidas.
- f. Cuando se acrediten gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar lo siguiente:
  - i. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme al FORMATO 22 de los presentes Lineamientos o,
  - ii. Informe financiero emitido por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece).
- g. La aportación en especie podrá integrarse mediante la prestación de servicios profesionales (honorarios), bienes o derechos patrimoniales, siempre que sean susceptibles de valoración económica comprobable y sin impuestos.
- h. Las cotizaciones deberán tener una antigüedad máxima de tres meses previos a la fecha de cierre del periodo de registro.
- i. Cuando la aportación consista en honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante una carta de apoyo o convenio.
- j. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.
- k. El total de aportaciones en especie a través de honorarios profesionales, no podrá exceder el 10% del presupuesto total del proyecto, ni el 50% de los honorarios pactados para cada persona, los cuales deberán quedar asentados en la cuenta correspondiente del presupuesto desglosado y en su caso en el esquema financiero o en la carta de aportación exclusiva.
- l. El tipo de aportación deberá corresponder con el objeto social o actividad económica declarada por la persona moral o física que realice la aportación, acreditándose mediante documentación oficial vigente (acta constitutiva o constancia de situación fiscal).

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

## **Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados**

Los proyectos que durante el primer periodo al que se refiere la regla 9, párrafo primero, fracción I, de las Reglas Generales, hayan sido beneficiados con un monto ajustado, con motivo de que se alcanzó el límite disponible del estímulo fiscal a distribuir al que se refiere el artículo 189, fracción II, podrán solicitar para el segundo periodo al que se refiere la citada regla, en su primer párrafo, fracción II, el monto ajustado, presentado

Únicamente a través del Sistema en línea la información y documentación a que se refiere la regla 9, tercer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V de las Reglas Generales y el Capítulo II de los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de EFICINE Distribución, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.

Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

1. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto.
2. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Distribución y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que hayan sido autorizados y que no hayan logrado consolidar su esquema financiero a través de lo solicitado a EFICINE, serán considerados proyectos susceptibles, y podrán solicitar el estímulo fiscal manteniendo su evaluación previa.

Los proyectos de inversión que hayan sido autorizados durante el ejercicio fiscal 2025, deberán de aplicar las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

### **Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.**

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que registren una nueva solicitud y que durante el periodo inmediato anterior hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

No obstante, para que el proyecto sea nuevamente considerado como susceptible de autorización, deberá cumplir con lo establecido en esta sección.

La evaluación emitida por el CE Distribución para los proyectos considerados como susceptibles, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes, en el periodo en que se emita y el inmediato siguiente. De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, la vigencia de la evaluación correspondiente al segundo periodo fiscal podrá considerarse en el primer periodo del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que los proyectos hayan obtenido una calificación igual o superior a 90 puntos de 100.

Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

1. La ERPI deberá ingresar, en el apartado correspondiente del Sistema en línea, la notificación del proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A y B del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior.
3. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos de la cotización y del esquema financiero, conforme a lo dispuesto en los apartados C y D del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.

**ENERO 2026**